JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2019-00313-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	EDGAR RENE JAIMES ZAPPA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de ECOPETROL S.A. y en contra de EDGAR RENE JAIMES ZAPPA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($368.858,oo) por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria en primera instancia
2. Por los gastos y agencias en derecho que se causen con ocasión del presente proceso.

Posteriormente la parte actora solicitó el decreto de medidas cautelares, a lo cual accedió el Juzgado mediante proveído del 30 de junio de 2020.

Al plenario se allegó solicitud del apoderado de la parte actora en la que suplica el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dado que la notificación física no fue positiva.

Pues bien, siendo procedente se procederá a nombrar como curador ad-litem del señor EDGAR RENE JAIMES ZAPPA al abogado HERNANDO MARTINEZ TAMAYO quien puede ser notificado a través del correo electrónico esperemeacuerdo@gmail.com. Igualmente y de conformidad con el artículo 10

del Decreto 806 de 2020 se procederá por Secretaría a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Abogados en la página web.

Por último, Compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes–a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital, en donde podrá constatar el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- NOMBRAR como curador ad-litem del señor EDGAR RENE JAIMES ZAPPA al doctor HERNANDO MARTINEZ TAMAYO quien puede ser notificado a través del correo electrónico esperemeacuerdo@gmail.com.

TERCERO.- Por Secretaría dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo al demandado EDGAR RENE JAIMES ZAPPA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO.- Compártase el acceso a los apoderados judiciales –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital, en donde podrá constatar el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 044 de fecha 6 de septiembre de 2021** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander